



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

21 DE ABRIL DE 2016

No. 55 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ Acuerdo por el que se autoriza la participación de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Sistema de Actuación por Cooperación para la creación del parque público metropolitano denominado “La Mexicana” y se dan a conocer los Lineamientos Generales para el Desarrollo Urbano Sostenible del Área
- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la constitución del Sistema de Actuación por Cooperación para la renovación de la zona denominada “Distrito San Pablo” en la Delegación Cuauhtémoc, con lo cual se autoriza la participación de la Administración Pública de la Ciudad de México en este Sistema

2

8

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: CDMX.- Ciudad de México)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, Base III, Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8 fracción II, 12 fracciones I, II, IV y VI, 67 fracciones II y XXXI y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 14, 15, fracción II y 24, fracciones VI, X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 4°, fracción II, 6°, fracción II, 64, 77, 78, 79 y 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 26, fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 113, 114, 117, 118 y 119 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, reconoce que el territorio de la Ciudad de México es dinámico y cambiante, mismo que actualmente se encuentra en una fase de transición demográfica en la que la mayor parte de la población se ubica en edades productivas, por lo se ha registrado un aumento en la demanda de vivienda, empleos, equipamientos, infraestructura, servicios y espacios públicos para el disfrute, el esparcimiento, la integración social y la convivencia en la búsqueda de una mejor calidad de vida. Para ello, en dicho Programa se determina que la planeación del territorio urbano y natural, a partir del estudio de los patrones de ocupación territorial en la Ciudad de México y la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), permitirá identificar las situaciones de conflicto y las oportunidades que lleven a un mejor aprovechamiento del suelo, a la vez equitativo y equilibrado, con particular énfasis en las infraestructuras y equipamientos dedicadas a la juventud, a la recreación, a la prevención de enfermedades y al desarrollo social.

Que dicho Programa en su Eje 4 busca rescatar, regenerar y crear espacios públicos para propiciar el mejoramiento social y cultural del entorno urbano, garantizando que se mantengan limpios y libres de violencia, que incluyan criterios de igualdad de género y sean accesibles a los grupos sociales vulnerables.

Que conforme al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, se determina que la respuesta institucional ante el actual patrón de ocupación del suelo urbano y natural de la Ciudad de México requiere de una adecuada planeación y gestión del territorio que genere acciones coordinadas dentro del marco interinstitucional e intergubernamental, así como entre los actores gubernamentales, privados y sociales. Es por ello que el Eje 4 (Habitabilidad y servicios, espacio público e infraestructura), establece como líneas de acción el realizar los estudios que permitan ubicar los puntos o proyectos estratégicos de proximidad territorial, tomando en consideración la infraestructura, los recursos territoriales, la calidad de los servicios y el acceso a los mismos; así como elaborar programas que establezcan las estrategias, criterios y mecanismos de coordinación para alcanzar una ciudad cercana en materia de uso de suelo, transporte, espacio público, servicios e infraestructura.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el ejercicio de sus atribuciones ubicó un área conformada por aproximadamente 41.5 Has en la Delegación Cuajimalpa, la cual representa un espacio idóneo para la creación del parque público que requiere la zona debido a los altos niveles de conectividad y accesibilidad, así como para el mejoramiento urbano, desarrollo y reconversión, lo que implica un impacto ambiental mínimo, ofreciendo además la oportunidad de aprovechar bienes inmuebles propiedad de la Ciudad de México para dichos fines. Por ello, esta área en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe ha sido reconocida por su vocación de amortiguamiento de los impactos derivados del desarrollo inmobiliario en la zona, cuya poligonal se describe a continuación: colinda al norte con el Paseo de los Arquitectos con longitudes aproximadas de: 131.13 m², al este colindando con predios privados: 220.94 m² al sureste colindando con predios privados: 172.78 m² al este colindando con predios privados: 205.30 m² al sureste colindando con el predio denominado G-2: 382.72 m², al sureste colindando con predios particulares: 172.75 m². Al noreste colindando con el predio denominado "la Alemana": 105.12 m², al sureste: 19.77 m², al este: 54.79 m², al sur colindando con la Avenida

Santa Lucía: 588.57 m², al oeste colindando con la calle Salvador Agraz: 234.58 m² al noreste colindando con predios particulares: 71.08 m², al noroeste colindando con la Avenida de los Arquitectos: 173.99 m², al noroeste colindando con la Avenida de los Arquitectos: 1502.94 m².

Que de no llevarse a cabo acciones que puedan reordenar y redistribuir los usos y el potencial en el área conocida como “La Mexicana”, se agotaría la reserva territorial existente en desarrollo inmobiliario en las próximas décadas sin la posibilidad de contar con suelo que pueda ser destinado a equipamiento e infraestructura adecuada al parque público que se pretende desarrollar dentro de la zona.

Que la red de infraestructura y equipamiento mencionada no ha recibido inversiones acordes con su importancia, por lo que es necesaria la implementación de acciones y políticas públicas que permitan que la ubicación del parque y sus áreas colindantes recuperen su valor social, económico y ambiental, a fin de causar impactos positivos en materia de integración urbana, equidad territorial, sostenibilidad, seguridad e infraestructura, por lo que se hace necesaria la aplicación de acciones de colaboración entre los sectores público, privado y social que contribuyan con la reactivación del desarrollo urbano en la zona.

Que de acuerdo a lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe habrá que recuperar, valorizar y humanizar los espacios públicos de Santa Fe, en particular los predios de Alameda Poniente y Prados de la Montaña, asignándoles como destino parque público y equipamientos a fin que los mismos no sean utilizados en el futuro para ningún otro uso que no conlleve un beneficio público, social y ambiental, lo que permitirá continuar con la observancia estricta o en su caso el reformular la normatividad correspondiente a la planeación y regulación del espacio público en lo que corresponde a la instalación de redes de energía, infraestructura vial y de medio ambiente.

Que los sistemas de actuación tienen por objeto articular las acciones de los sectores público, social y privado para la realización de proyectos urbanos, así como de infraestructura, equipamiento, prestación de servicios públicos, recreativos, turísticos, obras y de vivienda, los cuales pueden ser privados, sociales o por cooperación, susceptibles de llevarse a cabo en un ámbito de aplicación o en un polígono de actuación, tal como lo disponen los artículos 63, 64, 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 de su Reglamento.

Que con la constitución y ejecución de un Sistema de Actuación por Cooperación, la Administración Pública de la Ciudad de México estará en posibilidad de cumplir con las atribuciones que le corresponden para impulsar el desarrollo urbano de la Ciudad de México en materia de infraestructura e integración con el entorno, donde se incorporarán bienes y proyectos que generen beneficios directos al entorno urbano y sus residentes, en el que se definirán las obligaciones de los particulares y las acciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el destino de las aportaciones y recursos de los participantes, en términos de los artículos 64 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 117 de su Reglamento.

Que para garantizar la claridad y transparencia en el manejo de los bienes y recursos aportados, la dirección y rectoría del Sistema de Actuación por Cooperación estará a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Comité Técnico que ésta instaure como órgano de apoyo para la coordinación, instrumentación, administración y ejecución de las obras y proyectos en términos del artículo 119 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Por lo anterior y en términos del último párrafo del artículo 118 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO METROPOLITANO DENOMINADO “LA MEXICANA” Y SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ÁREA.

PRIMERO.- Se instruye a la Administración Pública de la Ciudad de México a participar en el Sistema de Actuación por Cooperación para la creación del parque público metropolitano denominado “La Mexicana”, en la Delegación Cuajimalpa, en lo sucesivo el “SAC La Mexicana”, en los rubros de:

- a) Áreas verdes;
- b) Desarrollo social;
- c) Infraestructura;
- d) Equipamiento;
- e) Servicios;
- f) Espacio público;
- g) Cultura; y
- h) Vivienda.

SEGUNDO.- En los términos del artículo 114 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el “**SAC La Mexicana**” tendrá como ámbito de aplicación el área cuya poligonal de aproximadamente 41.5 Has se describe a continuación:

Colinda al norte con el Paseo de los Arquitectos con longitudes aproximadas de: 131.13 m², al este colindando con predios privados: 220.94 m² al sureste colindando con predios privados: 172.78 m² al este colindando con predios privados: 205.30 m² al sureste colindando con el predio denominado G-2: 382.72 m², al sureste colindando con predios particulares: 172.75 m². Al noreste colindando con el predio denominado “la Alemana”: 105.12 m², al sureste: 19.77 m², al este: 54.79 m², al sur colindando con la Avenida Santa Lucía: 588.57 m², al oeste colindando con la calle Salvador Agraz: 234.58 m² al noreste colindando con predios particulares: 71.08 m², al noroeste colindando con la Avenida de los Arquitectos: 173.99 m², al noroeste colindando con la Avenida de los Arquitectos: 1502.94 m².

TERCERO.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se coordinarán con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que la ejecución de obras, acciones e inversiones, así como los actos administrativos que les correspondan en la zona denominada La Mexicana, cumplan con los objetivos del Sistema de Actuación por Cooperación y los presentes lineamientos.

CUARTO.- Para la ejecución del “**SAC La Mexicana**” la Administración Pública de la Ciudad de México deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la constitución y ejecución del “**SAC La Mexicana**” para el mejoramiento y consolidación sostenible del área, a partir de la construcción de un parque público metropolitano dentro de la poligonal descrita, de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- b) Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emita los criterios y requisitos para la constitución de los polígonos de actuación en los predios propuestos por los interesados y vigilar que los mismos se cumplan;
- c) Otorgar a los particulares que se adhieran al “**SAC La Mexicana**” las facilidades administrativas para la tramitación de licencias, permisos, autorizaciones y en general, para cualquier trámite que se requiera y se realice ante la Administración Pública de la Ciudad de México, de acuerdo a los lineamientos específicos que la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emita en lo particular, previo pago, en su caso, de los derechos, aprovechamientos o cualquier otro cobro a que estén obligados conforme al Código Fiscal del Distrito Federal y demás normatividad aplicable vigente;
- d) Llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para transmitir la propiedad de aquellos inmuebles que se requieren para el desarrollo y ejecución del “**SAC La Mexicana**”, con estricto apego a la normatividad aplicable;
- e) Reorientar el crecimiento y el desarrollo urbano de la zona que comprenderá el “**SAC La Mexicana**” y sus alrededores;

- f) Mejorar la calidad de vida de los residentes de la zona que comprenderá el “**SAC La Mexicana**” y futuros habitantes, a través del mejoramiento y reforzamiento de la infraestructura y espacios públicos, enfocada a su reutilización sostenible para el mantenimiento y operación del parque público que se desarrolle;
- g) Que los desarrollos que se ubiquen en la zona deberán apegarse a la normatividad vigente y a los lineamientos del “**SAC La Mexicana**” y contribuir a la consolidación y mantenimiento del parque público;
- h) Aprovechar y potenciar el patrimonio de la Ciudad de México; e
- i) Realizar proyectos que contribuyan y complementen la creación y funcionamiento del parque público, la infraestructura, servicios y los equipamientos complementarios del parque público.

QUINTO.- Para cumplir con los objetivos del “**SAC La Mexicana**”, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en coordinación con la Oficialía Mayor, llevará a cabo las acciones que se requieran en uso de sus facultades, sin que sea necesario obtener autorizaciones adicionales a las establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, para el desarrollo de los inmuebles propiedad del Gobierno de la Ciudad de México y de aquellos que se ubiquen en el Área y/o sea necesario transmitir su propiedad a favor del “**SAC La Mexicana**”, mismos que se denominarán “**Inmuebles**” para efectos del presente acuerdo.

SEXTO. La realización de los proyectos, obras, acciones e inversiones respectivas, se ejecutarán en los términos de lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o bien, mediante la implementación de esquemas de asociación pública o privada en los términos que establezca el marco normativo vigente.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda analizará y determinará los proyectos susceptibles de ser desarrollados, atendiendo al uso de suelo y densidades autorizadas para cada predio en términos de la legislación aplicable. Los coeficientes de ocupación de suelo y de uso de las áreas de desarrollo, así como de los equipamientos que deberá contener el parque público deberán ser definidos por los lineamientos generales del “**SAC La Mexicana**” que emitirá la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SÉPTIMO. Para acceder a las facilidades administrativas que se establezcan en el “**SAC La Mexicana**”, los particulares deberán formalizar su adhesión al mismo mediante la firma de un convenio con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, adicionalmente en dicho convenio se aceptará expresamente la aportación por aumentar o mejorar el aprovechamiento urbano de los inmuebles.

OCTAVO.- La constitución y operación del “**SAC La Mexicana**” se sujetará a los siguientes lineamientos:

I. Medio Ambiente y Sostenibilidad:

- Reducir el consumo de agua en todos los proyectos al menos en un 20%, conforme a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias e incluir criterios de diseño para optimizar el manejo de la misma, plantear sistemas de reaprovechamiento y/o tratamiento de aguas servidas, así como aprovechar las aguas pluviales y promover la infiltración de ésta.
- Facilitar el manejo cotidiano de residuos sólidos al incluir mobiliario y espacios para disposición de residuos separados.
- Elegir especies para áreas verdes propias de las condiciones climáticas y de asoleamiento que optimicen el uso de agua y su mantenimiento. Promover la integración de elementos de naturación principalmente en azoteas.
- Procurar obtener una certificación nacional o internacional que acredite la sustentabilidad de las edificaciones, como son el Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) del Gobierno de la Ciudad de México, el Leadership in Energy and Environmental Design (LEED) del Consejo de la Construcción Verde de Estados Unidos, el Building Research Establishment Environmental Assessment Method (BREEAM) del Reino Unido, entre otros, y/o cumplir con los requerimientos mínimos de la Norma Mexicana de Edificación Sustentable NMX-AA-164-SCFI- 2013.

- Coordinar y vincularse con las autoridades responsables de los proyectos de infraestructura y dotación de servicios básicos a fin de lograr el mejor aprovechamiento y utilización de recursos hídricos y de energía para el parque público “La Mexicana”.

II. Espacio Público:

- Realizar los estudios técnicos y el plan estratégico del área de acuerdo a los lineamientos particulares que emita la SEDUVI y al programa de necesidades y diseño para el parque público “La Mexicana”
- Promover criterios de diseño para las plantas bajas de los proyectos que faciliten la visibilidad desde el exterior, evitar muros ciegos y bardas y privilegiar los espacios de transición entre el espacio público y el privado a través de elementos de diseño urbano que proporcionen sombra, resguardo, seguridad y bienestar con el fin de integrar físicamente los frentes de las construcciones y los límites de los predios con los espacios públicos.
- Observar los criterios para rampas y banquetas conforme a los criterios, normas y lineamientos establecidos por la Autoridad competente, así como para el diseño de paradas de autobuses, señalización, publicidad exterior y demás elementos de mobiliario urbano.

III. Movilidad:

Con la finalidad de fomentar la inter-modalidad y la movilidad no motorizada en el Área se deberá:

- Integrar en todos los proyectos criterios de diseño e infraestructura que prioricen al peatón y garanticen la accesibilidad.
- Incluir bici-estacionamientos en todos los proyectos, tomando como base la Norma Mexicana de Edificación Sustentable NMX-AA-164-SCFI-2013.
- Participar en programas de Transporte Corporativo y contar con los requerimientos de infraestructura que sean necesarios.
- Crear corredores peatonales, ciclovías e infraestructura necesaria para generar más viajes en modos no motorizados, facilitando la inter-modalidad en el área de actuación.
- Disminuir el número de viajes individuales motorizados por edificación mediante la reducción del número de cajones de estacionamiento por proyecto, conforme a los usos destinados en estos. Lo anterior, con la finalidad de promover un desarrollo sostenible de la zona, conforme a la estructura urbana y vial y a su capacidad de carga.

IV. Transparencia:

- Formalizar los instrumentos jurídicos en los términos establecidos en el presente Acuerdo, en los cuales se plasmen con claridad los criterios y condiciones bajo las cuales se constituya el Sistema de Actuación por Cooperación y las obligaciones de los particulares participantes y de la Administración Pública Local.
- Mantener una política de transparencia en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, respecto del Sistema de Actuación por Cooperación que sea constituido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Establecer mesas de trabajo en las que participen las autoridades competentes del ámbito local y delegacional, las asociaciones de colonos de la zona, los comités vecinales, las instituciones académicas de la zona, residentes habitantes y no habitantes de la zona, así como los representantes de los pueblos originarios de la demarcación.

En general, el “**SAC La Mexicana**” deberá observar los lineamientos previstos en la normatividad aplicable vigente en materia de diseño urbano, ordenamiento del espacio público, áreas libres, áreas verdes, banquetas, cruceros, mobiliario urbano, iluminación exterior y demás componentes urbanos, a efecto de salvaguardar el uso y disfrute colectivo del área.

NOVENO.- Para la ejecución del “**SAC La Mexicana**” tratándose de los “**Inmuebles**” la Administración Pública de la Ciudad de México deberá observar lo siguiente:

a) Dar prioridad a la implementación del proyecto del parque público “La Mexicana” para que la construcción y el mejoramiento de la infraestructura utilizada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México u Órganos Autónomos y de Gobierno, así como los privados se supediten a las necesidades de dicho espacio público.

b) Los “**Inmuebles**” podrán desarrollarse de manera independiente, o bien, agrupándolos en núcleos atendiendo a las características específicas de cada inmueble y del contexto en el que se ubican de acuerdo a los lineamientos que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con las autoridades competentes establezcan para el área;

Las aportaciones de bienes, proyectos y obras que realicen los particulares al “**SAC La Mexicana**”, deberán de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad que determina la normatividad vigente.

DÉCIMO.- Para alcanzar los objetivos del “**SAC La Mexicana**” deberá constituirse un fideicomiso privado, a través del cual se establecerá un Comité Técnico como órgano de apoyo para la coordinación, planeación, instrumentación, administración, desarrollo y ejecución de las obras, proyectos, estudios y acciones.

La formalización de los compromisos que asuman los particulares que participen en la ejecución del “**SAC La Mexicana**” se hará mediante la celebración de un convenio de concertación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

DÉCIMO PRIMERO.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que participen en el “**SAC La Mexicana**”, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Acuerdo, podrán solicitar la contratación de estudios, proyectos o asesoría especializada dirigidos al desarrollo urbano, social y sostenible del Área en el marco de la legislación aplicable a través del “**SAC La Mexicana**”.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo se emite de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento a fin de establecer los compromisos que asumirá la Administración Pública de la Ciudad de México para la ejecución del “**SAC La Mexicana**”, por lo que si para el desarrollo de los “**Inmuebles**” resulta necesaria la constitución de polígonos de actuación específicos, el presente Acuerdo constituye la autorización referida en el último párrafo del artículo 118 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, siempre y cuando los compromisos que la Administración Pública asumirá en dicho Sistema coincidan con los compromisos asumidos en virtud de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinte días del mes de abril del dos mil dieciséis. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: CDMX.- Ciudad de México)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, Base III, Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8 fracción II, 12 fracciones I, II, IV y VI, 67 fracción II y XXXI y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 14, 15 fracción II y 24 fracciones VI, X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2°, 4° fracción II, 6° fracción II, 64, 77, 78, 79 y 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 26 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 113, 114, 117, 118 y 119 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 en su Eje 4, reconoce que el territorio de la Ciudad de México es dinámico y cambiante, el cual actualmente se encuentra en una fase de transición demográfica, en la que la mayor parte de la población se ubica en edades productivas, motivo por el cual se ha registrado un aumento en la demanda de vivienda, empleos, equipamientos, infraestructura y servicios en la búsqueda de una mejor calidad de vida.

Que ante esta situación, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 determina que la respuesta institucional ante dicha problemática requiere de una adecuada planeación y gestión del territorio que genere coordinación interinstitucional e intergubernamental, así como con los actores privados y sociales, por lo que en el Eje 4 (Habitabilidad y servicios, espacio público e infraestructura) se establecen como líneas de acción la realización de los estudios que permitan ubicar los puntos o proyectos estratégicos de proximidad territorial, tomando en consideración la infraestructura, los recursos territoriales, la calidad de los servicios y el acceso a los mismos, así como la elaboración de programas que establezcan estrategias, criterios y mecanismos de coordinación para alcanzar una ciudad cercana en materia de uso de suelo, transporte, espacio público, servicios e infraestructura.

Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Cuauhtémoc vigente, establece como imagen objetivo el reafirmar al territorio que integra la delegación Cuauhtémoc como el principal polo concentrador de la actividad económica, cultural y política de la Ciudad de México, mejorando las condiciones de vida de la población residente, revirtiendo la pérdida de la función habitacional y contribuyendo al mejoramiento y conservación del patrimonio urbano arquitectónico.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el ejercicio de sus atribuciones, ha llevado a cabo estudios en el área denominada “Distrito San Pablo”, con el objeto de conformar un Sistema de Actuación por Cooperación para su mejoramiento, desarrollo, reconversión y regeneración urbana, identificando para dicho fin el polígono correspondiente, el cual se delimita de la siguiente manera: inicia en Eje Central Lázaro Cárdenas en la intersección con la calle José María Izazaga, avenida sobre la que continúa con dirección hacia el oriente que al cruce con San Miguel, cambia de nombre a San Pablo, continúa por ésta hasta la intersección con el Eje 1 Oriente Anillo Circunvalación donde gira en dirección al sur para continuar por Anillo Circunvalación que al cruce con Fray Servando Teresa de Mier, cambia de nombre a Avenida Canal, continúa por esta hasta la intersección con Prolongación Canal en donde gira al poniente y continúa por ésta hasta su intersección con Cerrada de la Viga en donde gira al sur y continúa por ésta hasta su intersección con Calzada de la Viga en donde gira al poniente y continúa sobre Callejón San Antonio Abad, gira al sur en su intersección con calle Xocongo, sobre la que continúa hasta el Callejón Agustín Delgado sobre la que continúa al poniente hasta su intersección con Agustín Delgado, sobre la que gira al sur y continúa hasta Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, gira al poniente sobre ésta y continúa hasta su intersección con Calzada San Antonio en donde gira al norte y continúa hasta su intersección con Lucas Alamán, sobre la que gira al poniente y continúa hasta su intersección con el Eje Central Lázaro Cárdenas en donde gira al norte y continúa hasta el punto de partida; el cual por su ubicación, conformación y configuración espacial, tal como lo señala el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Cuauhtémoc y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Centro Histórico”, cuenta con inmuebles de valor histórico y/o patrimonial y no obstante que posee una estructura urbana adecuada, altos niveles de conectividad, accesibilidad y una excelente ubicación, es un área que está subutilizada, con un alto grado de deterioro y abandono en sus construcciones y que presenta una muy baja densidad de construcción y ocupación del suelo, lo que conlleva a la degradación de sus espacios, construcciones y calidad de vida, sin que haya encontrado vocación ni una dinámica de desarrollo urbano y social a partir de que la zona de La Merced dejó de ser el centro de abasto de la Ciudad.

Que de conformidad con los resultados de los estudios realizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la zona denominada “Distrito San Pablo” y su entorno, las características urbanas y de centralidad del área cumplen con las condiciones territoriales y normativas para ser objeto de un proceso de renovación y regeneración urbana, a partir de la cual sea posible recibir más población flotante y con ello transformar su oferta comercial, de servicios y equipamientos, toda vez que las características del equipamiento e infraestructura con que cuenta permiten una transformación en el patrón de uso y aprovechamiento del suelo acorde con lo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Cuauhtémoc; por lo que considerando que la infraestructura y equipamientos urbanos en la zona no ha recibido inversiones acordes con su importancia y potencial de regeneración, resulta necesaria la implementación de acciones y políticas públicas que permitan que en el área denominada “Distrito San Pablo” se propicie un proceso de regeneración urbana, reconstruyendo el valor social, económico y urbano.

Que para el fortalecimiento de los instrumentos de planeación, como lo son los Programas de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecerá, entre otros, el Sistema de Actuación por Cooperación a que se refiere la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con la finalidad de articular acciones de los sectores público, privado y social para la realización de proyectos urbanos, tal como lo disponen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 de su Reglamento, cumpliendo con los objetivos y políticas de los Programas de Desarrollo Urbano que incidan en el ámbito de aplicación del Sistema de Actuación por Cooperación.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal permite a los propietarios o poseedores de predios a título de dueño, asociarse entre sí o con la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante cualquiera de las figuras que establezca la legislación civil o mercantil vigente en la Ciudad de México, para llevar a cabo diversas acciones para el desarrollo de proyectos urbanos, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y mediante las modalidades que establezca el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Que los sistemas de actuación tienen por objeto articular las acciones de los sectores público, social y privado, para la realización de proyectos urbanos, así como de infraestructura, equipamiento, prestación de servicios públicos, recreativos, turísticos, obras y de vivienda, los cuales pueden ser privados, sociales o por cooperación, susceptibles de llevarse a cabo en un ámbito de aplicación o en un polígono de actuación, tal como lo disponen los artículos 63, 64, 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 de su Reglamento.

Que con la constitución y ejecución de un Sistema de Actuación por Cooperación para el “Distrito San Pablo”, la Administración Pública de la Ciudad de México estará en posibilidad de cumplir con las atribuciones que le corresponden para impulsar el desarrollo urbano de la Ciudad de México en materia de infraestructura e integración con el entorno, donde se incorporarán bienes y proyectos que generen beneficios directos al entorno urbano y sus residentes, en el que se definirán las obligaciones de los particulares y las acciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el destino de las aportaciones y recursos de los participantes, en términos de los artículos 64 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 117 de su Reglamento.

Que para garantizar la claridad y transparencia en el manejo de los bienes y recursos aportados, la dirección y rectoría del Sistema de Actuación por Cooperación estará a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Comité Técnico que ésta instaure como órgano de apoyo para la coordinación, instrumentación, administración y ejecución de las obras y proyectos en términos del artículo 119, fracción V, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecerá el Sistema de Actuación por Cooperación para la ejecución de los Programas de Desarrollo Urbano que incidan en su ámbito de aplicación, celebrando para tal efecto convenios de concertación con otras Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y los propietarios de los inmuebles, en los que se definan las obligaciones de los participantes y las acciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el destino de las aportaciones y recursos de los mismos, en términos de lo dispuesto en los artículos 64, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 117 de su Reglamento.

Que para la constitución de polígonos de actuación en el ámbito de aplicación del Sistema de Actuación por Cooperación se deberá lograr un beneficio para el Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, en el que se establezcan los instrumentos y mecanismos para garantizar la claridad y transparencia en el manejo de los bienes y recursos aportados en el Sistema de

Actuación por Cooperación, respecto de los cuales los participantes realizarán los trámites para obtener las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes a las obras y proyectos conforme al marco jurídico vigente, brindando para ello las facilidades administrativas para la tramitación de licencias, permisos y autorizaciones de los participantes, en el que los bienes, productos y obras aportados, deben cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad, conforme al marco jurídico vigente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118, fracciones I, II, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Que con el propósito que las autoridades competentes prosigan los trámites tendientes a la constitución del Sistema de Actuación por Cooperación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ZONA DENOMINADA “DISTRITO SAN PABLO” EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON LO CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ESTE SISTEMA.

PRIMERO. Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a participar, en el ámbito de sus competencias en el Sistema de Actuación por Cooperación para la renovación urbana de la zona denominada “Distrito San Pablo” en la Delegación Cuauhtémoc, en lo sucesivo **“SAC Distrito San Pablo”**, el cual será constituido para el mejoramiento, desarrollo, reconversión y regeneración urbana de la zona y coordinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDO. En términos del artículo 114 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el **“SAC Distrito San Pablo”** tendrá como ámbito de aplicación el área cuya poligonal se describe a continuación:

Inicia en Eje Central Lázaro Cárdenas en la intersección con la calle José María Izazaga, avenida sobre la que continúa con dirección hacia el oriente que al cruce con San Miguel, cambia de nombre a San Pablo, continúa por ésta hasta la intersección con el Eje 1 Oriente Anillo Circunvalación donde gira en dirección al sur para continuar por Anillo Circunvalación que al cruce con Fray Servando Teresa de Mier, cambia de nombre a Avenida Canal, continúa por esta hasta la intersección con Prolongación Canal en donde gira al poniente y continúa por ésta hasta su intersección con Cerrada de la Viga en donde gira al sur y continúa por ésta hasta su intersección con Calzada de la Viga en donde gira al poniente y continúa sobre Callejón San Antonio Abad, gira al sur en su intersección con calle Xocongo, sobre la que continúa hasta el Callejón Agustín Delgado sobre la que continúa al poniente hasta su intersección con Agustín Delgado, sobre la que gira al sur y continúa hasta Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, gira al poniente sobre ésta y continúa hasta su intersección con Calzada San Antonio en donde gira al norte y continúa hasta su intersección con Lucas Alamán, sobre la que gira al poniente y continúa hasta su intersección con el Eje Central Lázaro Cárdenas en donde gira al norte y continúa hasta el punto de partida.

TERCERO. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se coordinarán con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que la ejecución de obras, acciones e inversiones, así como los actos administrativos que les correspondan dentro del ámbito de aplicación del **“SAC Distrito San Pablo”**, cumplan con los objetivos y lineamientos de dicho Sistema.

CUARTO. La Administración Pública de la Ciudad de México en el **“SAC Distrito San Pablo”** deberá apegarse a los siguientes criterios:

- Garantizar la ejecución del **“SAC Distrito San Pablo”** para el mejoramiento, renovación y consolidación sostenible del área, de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- Cumplir con las bases, criterios y lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para la constitución de polígonos de actuación en los predios propuestos por los interesados.
- Otorgar a los particulares que se adhieran al **“SAC Distrito San Pablo”** las facilidades administrativas para la tramitación de licencias, permisos y autorizaciones, sin estar exentos por ello de los pagos, derechos, aprovechamientos, contribuciones o cualquier otro pago a que estén obligados conforme al Código Fiscal del Distrito Federal vigente.

- Cumplir las condicionantes que se establezcan por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en las resoluciones por las que se autorice la constitución de polígonos de actuación en el ámbito de aplicación del **“SAC Distrito San Pablo”** y/o en los convenios de concertación que al efecto se celebren por dicha Secretaría.
- Cumplir las medidas de integración que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determine en los dictámenes de impacto urbano de los proyectos que pretendan llevarse a cabo en el ámbito de aplicación del **“SAC Distrito San Pablo”**, sin perjuicio de las medidas adicionales que determinen las Dependencias competentes.

Se podrán llevar a cabo permutas, donaciones, enajenaciones, asignaciones de uso y cualquier acto jurídico relacionado con los inmuebles en favor de cualquier Dependencia o Entidad del Gobierno de la Ciudad de México, de la Federación o de algún Ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos establecidos en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y demás leyes aplicables.

Sin perjuicio de los criterios señalados en este acuerdo, se establecerán lineamientos generales y particulares en materia de ordenamiento del espacio público, movilidad, accesibilidad, estacionamiento, aprovechamiento de áreas abiertas, áreas verdes, banquetas, cruceros, mobiliario urbano, iluminación exterior, sustentabilidad y demás componentes urbanos que afecten al uso y disfrute colectivo del área.

QUINTO. Para el funcionamiento del **“SAC Distrito San Pablo”**, la autoridad responsable promoverá los mecanismos de diálogo, difusión y colaboración entre los diversos actores que se ubiquen en el ámbito de aplicación, con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados por el Sistema de Actuación por Cooperación.

SEXTO. Son objetivos generales del **“SAC Distrito San Pablo”**.

- Aprovechar el equipamiento e infraestructura existente para construir vivienda asequible en favor de las personas que trabajan en la zona, a través de desarrollos ordenados que propicien el arraigo de la población y que eleven la densidad atrayendo nueva población.
- Promover esquemas que se apoyen en programas gubernamentales existentes, tanto de instituciones federales como locales, a través de los cuales se pueda ofrecer diversos esquemas de financiamiento y subsidios a proyectos de vivienda, entre ellos los de vivienda en renta, para atraer población nueva al **“SAC Distrito San Pablo”**.
- Promover espacios comerciales y servicios de barrio en las plantas bajas para dinamizar la actividad económica existente de la zona. Recuperar y generar espacios públicos de calidad, que promuevan actividades culturales, deportivas, de esparcimiento e integración social y familiar.
- Rescatar la importancia y significancia de los inmuebles afectos al patrimonio cultural y urbano, como lugares de encuentro e identificación cultural.
- Fomentar la participación ciudadana para que conjuntamente con las autoridades federales, locales, así como el sector privado, puedan hacer del **“SAC Distrito San Pablo”**, un espacio en el que se garantice un desarrollo con altos niveles de inclusión y seguridad.
- Promover esquemas de movilidad alternativos que se integren a la dinámica de peatonalización existente en la zona y que beneficien el medio ambiente, reduciendo el uso del automóvil y el requerimiento de cajones de estacionamiento

SÉPTIMO. La realización de los proyectos, obras, acciones e inversiones respectivas, se ejecutarán en los términos de lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, o bien, mediante la implementación de esquemas de asociación pública o privada en los términos que establezca el marco normativo vigente.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda analizará y determinará los proyectos susceptibles de ser desarrollados, atendiendo al uso de suelo y densidades autorizadas para cada inmueble en términos de la legislación aplicable.

OCTAVO. Para acceder a las facilidades administrativas que se establezcan en el **“SAC Distrito San Pablo”**, los particulares deberán formalizar su adhesión al mismo mediante la firma de un convenio con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, adicionalmente en dicho convenio se aceptará expresamente la aportación por aumentar o mejorar el aprovechamiento urbano de los inmuebles, así como por la aportación sustitutiva de medidas de integración en materia de impacto urbano, estas últimas calculadas en base a un modelo de tasación constituido para el propio Sistema y conforme al impacto urbano que se generará en el área por los proyectos a ejecutarse. Dichas aportaciones se harán al fideicomiso privado que para esos efectos establezca el Gobierno de la Ciudad de México, como condición previa a las autorizaciones aplicables; los recursos aportados al fideicomiso privado se destinarán a la realización de proyectos, obras e inversiones en el ámbito de aplicación del **“SAC Distrito San Pablo”** o bien a la garantía y pago de su financiamiento, en los términos del Acuerdo que al efecto expida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

NOVENO. Que de acuerdo a los lineamientos del **“SAC Distrito San Pablo”**, se incentivará a través del otorgamiento de beneficios en la zonificación que así lo estipule y respetando las proyecciones totales de vivienda del área y consignadas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cuauhtémoc, la posibilidad de construir cuando así se solicite dentro de la zona que contemplará el **“SAC Distrito San Pablo”**, un mayor número de unidades de vivienda social y/o popular a los proyectos que se adhieran a ese Sistema de Actuación por Cooperación, así como la posibilidad de ceder a una Bolsa de Vivienda que se constituya para el **“SAC Distrito San Pablo”** todas aquellas unidades de vivienda que, no obstante que estén permitidas por la literal de densidad no sean utilizadas en cada proyecto. De esta forma, las unidades de vivienda disponibles podrán ser redistribuidas a petición de cada particular, con la finalidad de promover la construcción de vivienda en función de las características específicas del territorio, sin afectar la normatividad y reglamentación vigente en el Perímetro “A” del Centro Histórico ni para los inmuebles catalogados.

La cesión y/o relocalización de unidades de vivienda se formalizará con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o de quien esa Dependencia designe, así como la adquisición de Certificados de Vivienda.

De igual forma, para los proyectos que se adhieran al **“SAC Distrito San Pablo”** y que así lo soliciten, existirá la posibilidad de ceder intensidades a una “Bolsa de Intensidades de Comercio, Servicios y Equipamiento” que para tales efectos se constituya y que estará conformada por todas las intensidades constructivas que permita la zonificación y no sean utilizadas, las cuales podrán ser redistribuidas dentro del área establecida conforme a los proyectos estratégicos que apruebe la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Del producto de la venta de intensidades constructivas no utilizadas, se destinará el 70% para recuperación y revitalización de los inmuebles que se encuentren dentro de la poligonal que comprende el **“SAC Distrito San Pablo”** y que sean declarados y catalogados por el INAH, INBA y/o la SEDUVI y el 30% se destinará a proyectos estratégicos.

DÉCIMO. La constitución y operación del **“SAC Distrito San Pablo”** se sujetará a los siguientes lineamientos:

- Fomentar la mezcla de usos de suelo con prioridad en el habitacional, sin dejar de impulsar las inversiones en actividades comerciales y de servicios.
- Los particulares que se adhieran al **“SAC Distrito San Pablo”**, podrán acceder a una Bolsa de Usos de Suelo e Intensidad de Construcción sujetándose a la obligación de efectuar las aportaciones correspondientes que serán administradas por el fideicomiso privado que para esos efectos establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
- Proponer y gestionar mecanismos de colaboración e inversión público – privados, orientados a la recuperación del patrimonio urbano cultural, con especial énfasis en los monumentos afectos al patrimonio que estén catalogados por el INAH, INBA y/o la SEDUVI.
- Las aportaciones al Fideicomiso privado que realicen de los particulares que se adhieran al **“SAC Distrito San Pablo”** con base al Modelo de Tasación que contempla el pago sustitutivo de medidas de integración y mitigación urbana indispensable para el adecuado desarrollo del polígono **“SAC Distrito San Pablo”**, se destinarán para el mejoramiento integral del entorno urbano y se aportarán equitativamente para los requerimientos y costos totales de infraestructura, pavimentaciones, espacios públicos y obras adicionales en beneficio de todo el **“SAC Distrito San Pablo”**

- En el “**SAC Distrito San Pablo**” se autorizará, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes en la materia, la modalidad del “Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano”.

Acceso a suelo:

- Promover y facilitar la regularización de la propiedad de inmuebles para maximizar el aprovechamiento del suelo ocioso que se encuentra dentro del polígono que comprende el “**SAC Distrito San Pablo**”, para su incorporación a proyectos urbanos productivos.

Promoción de vivienda:

- Fomentar la vivienda en renta prioritariamente para población joven, mujeres jefas de familia y adultos mayores.
- Diversificar la oferta de vivienda a través de la consolidación, mejoramiento y edificación de nueva vivienda y el reciclamiento y reconversión de inmuebles existentes para usos habitacionales.
- Implementar un programa de regularización del suelo e inmuebles con objeto de incorporar nuevos espacios para la función habitacional.

Equipamiento e Infraestructura:

- Identificar, proyectar y promover la ejecución pública y/o privada de las obras de reforzamiento de infraestructura y equipamiento necesarios y suficientes en materia hidráulica, sanitaria, de energía y comunicación, para promover una buena calidad de vida de la población beneficiaria.

Espacio Público:

- Con el fin de integrar físicamente los frentes de las construcciones y los límites de los predios con el espacio público, se deberán promover criterios generales de diseño para las plantas bajas de los proyectos que faciliten la visibilidad desde el exterior, eviten muros ciegos y bardas, así como para privilegiar los espacios de transición entre el espacio público y privado a través de elementos de diseño urbano que proporcionen sombra, resguardo, seguridad y bienestar.
- Aplicar los criterios, normas y lineamientos establecidos por las autoridades competentes en el diseño y construcción de rampas, banquetas, paradas de autobuses, señalización, publicidad exterior y demás elementos del mobiliario urbano.
- Hacer de los espacios públicos lugares seguros y concurrentes que propicien el desarrollo de actividades culturales, recreativas y de integración social.

Movilidad:

- Para fomentar la movilidad alternativa no motorizada e integrada a la zona centro de la ciudad, se elaborarán criterios de diseño e infraestructura que prioricen al peatón e impulsen el ciclismo, propiciando corredores peatonales, ciclovías y bici-estacionamientos en los proyectos, para lo cual se deberá observar lo establecido en la Norma Mexicana de Edificación Sustentable NMX-AA-164-SCFI-2013.
- Disminuir el número de viajes individuales motorizados por edificación mediante la reducción del número de cajones de estacionamiento por proyecto, conforme a los usos destinados en estos. Lo anterior, con la finalidad de promover un desarrollo sustentable de la zona, conforme a la estructura urbana y vial de la zona y su capacidad de carga.

Medio Ambiente y Sustentabilidad:

- Reducir el consumo de agua en todos los proyectos al menos en un 20%, conforme a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias e incluir criterios de diseño para optimizar el manejo de la misma a través de sistemas de reaprovechamiento y/o tratamiento de aguas residuales, así como aprovechar las aguas pluviales y, de ser viable, promover la infiltración de ésta.
- Facilitar el manejo cotidiano de residuos sólidos al incluir mobiliario y espacios para disposición de residuos separados.
- Elegir especies para áreas verdes propias de las condiciones climáticas y de asoleamiento que optimicen el uso de agua y su mantenimiento.
- Obtener una certificación que acredite la sustentabilidad de la edificación de acuerdo al Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) vigente al momento de la edificación y/o cumplir con los requerimientos de la Norma Mexicana de Edificación Sustentable NMX-AA-164-SCFI-2013 o la versión más reciente al momento de la implementación.

Reactivación urbana y fomento a la economía local:

- Incorporar bienes y servicios mercantiles barriales en función de las necesidades de la población residente y flotante, a través de plantas bajas activas que faciliten la vida a nivel de calle y banqueta con permeabilidad visual y peatonal al incrementar el número de accesos peatonales, que incluyan pasajes comerciales y culturales conforme a la estructura urbana, que garanticen e incentiven la vida pública.

Transparencia:

- Formalizar los instrumentos jurídicos, en los cuales se especifiquen con claridad los criterios y condiciones bajo los cuales se constituya el Sistema de Actuación por Cooperación y las obligaciones de los particulares participantes y de la administración pública local, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.
- Mantener una política de transparencia en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, respecto del Sistema de Actuación por Cooperación que sea constituido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

DÉCIMO PRIMERO. Para el desarrollo de los inmuebles que forman parte del patrimonio de la Ciudad de México se dará prioridad a la implementación de proyectos que tiendan a la construcción o mejoramiento de la infraestructura utilizada por las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México u Órganos Autónomos para el cumplimiento de sus funciones, potencializando el inventario patrimonial con el que actualmente cuenta la Ciudad de México, así como de los programas en curso para el reforzamiento de la infraestructura que sirve a la población residente.

Asimismo, los bienes, proyectos y obras aportados por los particulares al “**SAC Distrito San Pablo**” deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad que determina el marco normativo vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo se emite de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento a fin de establecer los compromisos que asumirá la Administración Pública de la Ciudad de México para la ejecución del “**SAC Distrito San Pablo**”, por lo que si para el desarrollo de los inmuebles resulta necesaria la constitución de polígonos de actuación específicos, el presente Acuerdo constituye la autorización referida en el último párrafo del artículo 118 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, siempre y cuando los compromisos que la Administración Pública asumirá en dicho Sistema coincidan con los compromisos asumidos en virtud de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su publicación.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el ámbito de sus atribuciones, formulará y expedirá el Acuerdo para la constitución del Sistema de Actuación por Cooperación Distrito San Pablo, mediante el cual se establezcan las bases y criterios para la organización y funcionamiento del mismo.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinte días del mes de abril del dos mil dieciséis. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- FIRMA.**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.